

# TECNICATURA EN HIDROCARBUROS



Universidad Nacional de La Pampa

- Rectorado -

Cnel. Gil 353 A. Piso Punta Rosa - La Pampa

NOTA N° 395/05 S.A.

SANTA ROSA, 16 de noviembre de 2005

SEÑOR DECANO:

Me dirijo a usted, por indicación de la Secretaria Académica a fin de remitirle adjunto fotocopia de la Resolución N° 1185 de fecha 7 de octubre 2005, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante la cual se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de **TECNICO EN HIDROCARBUROS**.-

Saludo a usted con atenta consideración.

LUIS MARIA MOPETE  
DIRECCION GENERAL ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

SEÑOR DECANO  
FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
ING. QCO. GONZALO PORCEL  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1185



BUENOS AIRES, - 7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 769/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN HIDROCARBUROS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 065/05, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº

1185



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el Inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN HIDROCARBUROS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN HIDROCARBUROS, a dictarse en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

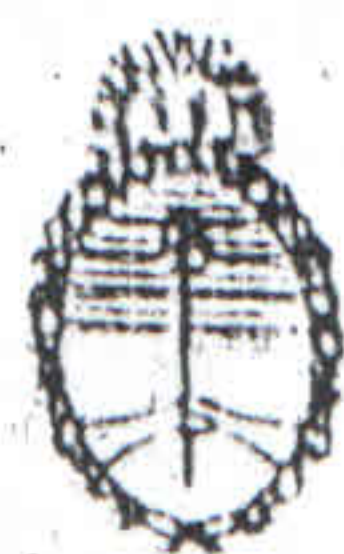
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature and initials

1185

RESOLUCION Nº

Handwritten signature of Lic. DANIEL F. FILMUS, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº

1185



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN HIDROCARBUROS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

- Colaborar en la programación y ejecución de pozos de exploración y/o desarrollo de yacimientos de hidrocarburos.
- Emplear las herramientas o Instrumental necesario para la perforación, reparación o intervención de pozos y controlar su adecuado funcionamiento.
- Colaborar en el control y elaboración de la documentación de pozos.
- Realizar tareas operativas mediante la utilización de instrumental topográfico bajo la supervisión de un profesional de la especialidad y además, colaborar en el análisis y evaluación de datos.
- Colaborar en la dirección, ejecución, y/o en el control del desarrollo y la operación de pozos destinados a la captación de aguas subterráneas, control de contaminación de acuíferos y estudios de suelo.
- Controlar y colaborar en la ejecución de metodologías, dispositivos u obras destinadas a la mitigación de contaminaciones vinculadas a las actividades de perforación y explotación de hidrocarburos.
- Controlar y colaborar en la ejecución de programas, metodologías, y alternativas técnicas en la disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos vinculados a las actividades de perforación.
- Colaborar en el control del desarrollo de perforaciones u operaciones que se realicen en pozos de petróleo, gas o agua.
- Colaborar en el control de los parámetros de producción en bocas de pozos y baterías.
- Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamientos de petróleo y gas.

Sr.  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1185



- Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamiento de agua para su inyección dentro de actividades de recuperación secundaria y terciaria.
- Operar los elementos mecánicos en las tareas de estimulación de pozos tales como fracturación y acidificación.
- Operar los elementos mecánicos durante la ejecución de tareas de cementación de pozos.
- Colaborar en la operación de herramientas de perfilaje de pozos.
- Operar el instrumentar afín para el ensayo de materiales y herramientas especiales de la industria del petróleo y gas.
- Colaborar en el control y la interpretación de los iodos de perforación en boca de pozo.
- Colaborar en la obtención, el tratamiento y procesamiento de muestras geológicas.
- Realizar tareas de laboratorio sobre muestras obtenidas, tales como, análisis de permeabilidad, porosidad, estrés, entre otros, según procedimientos y metodologías estipuladas en protocolos.

4

Sw.  
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1185



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

TÍTULO: TÉCNICO EN HIDROCARBUROS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	-------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

1.1	Química General e Inorgánica	1° C	90	---
1.2	Matemática I	1° C	105	---
1.3	Geología I	1° C	105	---
1.4	Física I	1° C	105	---
1.5	Matemática II	2° C	90	1.2
1.6	Geología II	2° C	105	1.2
		2° C	105	1.1-1.3

SEGUNDO AÑO

2.1	Física II	1° C	90	1.4-1.5
2.2	Química Orgánica General	1° C	105	1.1
2.3	Técnicas de Perforación I	1° C	105	1.6
2.4	Elementos de Computación	A	90	1.5
2.5	Inglés Técnico	2° C	75	---
2.6	Geología de Hidrocarburos I	2° C	105	2.2-2.3
2.7	Técnicas de Muestreo	2° C	105	2.3

TERCER AÑO

3.1	Fluidos de Perforación	1° C	105	2.6-2.7
3.2	Técnicas de Perforación II	1° C	105	2.6
3.3	Geología de Hidrocarburos II	1° C	105	2.4-2.5-2.6
3.4	Topografía	2° C	105	1.3-1.5-1.6
3.5	Seguridad Industrial	2° C	75	3.1-3.2-3.3
3.6	Petroquímica	2° C	120	3.1-3.2-3.3

CARGA HORARIA TOTAL: 1.890 HORAS

Se  
 6  
 144  
 7